



**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO de FINANZAUTO S.A.
contra JHON JAIRO LÓPEZ CHARRY. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00183-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior solicitud por pago directo que trata la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, para que en el término de cinco (5) días, la parte solicitante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de prenda expedido con una antelación no superior a un (1) mes, en el que se desprenda la vigencia del gravamen.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN PABLO MEZA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.911.722 y de tarjeta profesional No. 116.939 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **022 hoy 2 de marzo 2022.**

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

1

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544faed866007beaad1ae7fa750699751a19f92e688fcc008fbc9615329629a4**

Documento generado en 28/02/2022 11:02:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**